



CUT: 215018-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 215018-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por el señor el señor Feliciano Fuentes Quispe, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi; solicitando Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) – “Limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San José de Conchacalla del distrito de Pomacanchi - Acomayo – Cusco”.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, la misma que precisa, que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. *La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);*

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado, se tiene: 1) Oficio N° 571-2023-FFQ-A/MSP, de fecha 17.10.2023, 2) Informe N° 053-2023-GM-MSP-A, sobre solicitud a la Autoridad Nacional del Agua, 3) Informe N° 986-2023-JCRP-SGGTDU/MDP, 4) Informe N° 143-2023-MBUY-OGRS-SGGTDU-GM/MDP, 5) Memoria Descriptiva para Autorización y Ejecución de Obras Mínimas “Limpieza y descolmatación del río Pomacanchi – San José de Conchacalla del distrito de

Pomacanchi – Acomayo - Cusco”; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el artículo IV numeral 1.6. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por consiguiente, procede Autorización de Instalación de Instrumentos de medición y Ejecución de Obras Mínimas;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 31 de octubre de 2023, diligencia que contó con la participación del señor Marco Breitner Uska Yucra, Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, y personal de la Administración Local de Agua Sicuani, donde se verificó lo siguiente: **1)** Se verificó la fuente hídrica denominado Río Pomacanchi, donde de evidencia desde el punto de inicio y punto final, se encuentra material de acarreo dentro del cauce del río en un tramo de 2600.00 m., con un caudal instantáneo de aproximadamente 30.00 l/s. Punto de Inicio: 222513 E, 8447233 N, se evidencia el cauce con presencia con material de descarte en época de lluvias; además de observa la defensa ribereña de muro de concreto en ambas márgenes con una altura de 1.20 m., con una distancia de 320.00 m., hasta el punto ubicado en las coordenadas UTM WGS-84-Zona 19 Sur, P-02: 222722 E, 8447464 N. Según manifestación del representante de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, refiere que desarrollaran la limpieza y descolmatación del cauce del río con una profundidad de 0.20-0.25 m., para no afectar la infraestructura hidráulica de defensa ribereña existente y manteniendo el ancho del cauce que fluctúa de 5.00 a 6.00 m. **2)** Desde el P-02, hasta el punto con coordenadas UTM: P-03: 223141 E, 8499193 N, desarrollaran la limpieza y descolmatación del cauce con una profundidad de 0.25 – 0.35 m. Asimismo, dentro del tramo se observa una captación de tipo barraje de concreto en la margen izquierda del río que pertenece a un comité de usuarios de agua, ubicado en las coordenadas UTM WGS-84-Zona, 222843 E, 8447628 N, con un ancho del cauce entre 5.00 al 6.00 m., desde el talud en la margen derecha fluctúa desde 0.60 hasta 1.20 m., y la margen izquierda fluctúa de 0.50 hasta 1.20 m., y se evidencia pontones pasarelas realizado por la población colindante que se utiliza como parte de vía acceso. **3)** Desde el punto P-03 hasta el punto final, ubicado en coordenadas UTM Punto Final: 223501 E, 8449549 N, según refiere el administrado, desarrollaran la limpieza con una profundidad de 0.60 a 0.80 m., se verifica la colmatación de material de acarreo, donde los taludes en las márgenes izquierda y derecha fluctúa de 0.50 a 0.30 m., con un ancho de cauce de 5.50 hasta 6.50 m., y confluencia a la laguna Pomacanchi. **4)** Según manifestación del administrado, con el trabajo de limpieza y descolmatación del cauce del río, será con el fin de protección de los terrenos agrícolas de la población del distrito y mitigar las inundaciones en épocas de avenidas máximas y proteger todas las infraestructuras hidráulicas existentes en todo el tramo de la actividad;

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Sicuani emite opinión mediante Informe Técnico N° 023-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/DXAQ emitido en fecha 03.11.2023, informe que concluye:

- Se ha realizado la evaluación del expediente administrativo con CUT N° 215018-2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, se concluye: **a)** Cumple con los requisitos conforme al TUPA y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para la autorización de ejecución de obras mínimas, **b)** Se realizará la limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San José de Conchacalla. Así mismo, contiene la información técnica mínima necesaria, la cual fue corroborada en la verificación técnica de campo realizada en fecha 31.10.2023 y según el análisis, evaluación, cumple con el requerimiento.
- La limpieza y descolmatación del cauce del río, consiste en el corte, acopio y traslado de material colmatado (producto del arrastre de sólido en el cauce del río) sedimentos

en el lecho y ribera del río, en la zona a intervenir, hacia las márgenes del río, realizando el encauzamiento y recuperando la sección hidráulica del río.

- Técnicamente es procedente autorizar la ejecución de obras mínimas, de descolmatación y limpieza del cauce del río Pomacanchi y San José de Conchacalla, a favor de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.
- El plazo de vigencia de la presente autorización será de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme el cronograma de ejecución presentado por el administrado.

Que, de la evaluación integral de expediente administrativo el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, mediante Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.UV/GCCM de fecha 10.01.2024, emite opinión precisando en su informe:

De la verificación técnica de campo.

En dicha diligencia se verificó el sector donde se solicita realizar los trabajos de Limpieza y descolmatación en el cauce del río Pomacanchi, asimismo, se ha constatado que se encuentra colmatado con material de acarreo y maleza. En tal sentido, para el presente trámite al tratarse de una actividad de descolmatación, el especialista de la ALA Sicuani opinó que, corresponde a la ejecución de obra mínima.

De la meta física.

- De acuerdo al Informe Técnico N° 023-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/DXAQ, el cual está suscrito y validado por el Ing. Melquiades Javier Velarde Quispe de la ALA Sicuani Profesional de la ALA Sicuani, la meta física a autorizar es la descolmatación del cauce del Río Pomacanchi, según lo siguiente:

Tramo 01

- Descolmatación en el cauce del río Pomacanchi, en el Sector San José de Conchacalla. Tramo 01, Inicio: Este (m): 222513, Norte (m): 8447233, Final: Este (m): 222722, Norte (m): 8447464. Longitud de 320.00 m; ancho de cauce para la descolmatación de 5.00 m; profundidad de descolmatación de 0.30 m.

Tramo 02

- Descolmatación en el cauce del río Pomacanchi, en el Sector San José de Conchacalla. Tramo 02, Inicio: Este (m): 222722, Norte (m): 8447464, Final: Este (m): 223141, Norte (m): 8449193. Longitud de 1835.00 m; ancho de cauce de descolmatación de 5.00 m. y profundidad de descolmatación de 0.30 m.

Tramo 03

- Descolmatación en el cauce del río Pomacanchi, en el Sector San José de Conchacalla. Tramo 03. Inicio: Este (m): 223141, Norte (m): 8449193, Final: Este (m): 223501, Norte (m): 8449549. Longitud de 445.00 m; ancho de cauce para la descolmatación de 5.00 m; profundidad de descolmatación igual a 0.30 m.

Tiempo de Ejecución

De acuerdo a lo señalado en el Expediente Administrativo CUT N°215018-2023 y el Informe Técnico 023-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/DXAQ, el tiempo de ejecución de obras tendrá una duración de (45) días calendarios.

Conclusiones

- La Administración Local de Agua Sicuani, en base a la información de la verificación técnica de campo y al contenido del expediente administrativo CUT N°215018-2023, emitió el Informe Técnico 023-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/DXAQ, el cual está suscrito y validado por el Ing. Melquiades Javier Velarde Quispe de la ALA Sicuani, con la opinión favorable para la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas).
- Realizada la evaluación del expediente administrativo CUT N°215018-2023, el presente procedimiento al ser encauzado por la ALA Sicuani como un trámite de “Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas” cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 - ANA, por lo cual se opina como Procedente el proyecto denominado: “Limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San José de Conchacalla del distrito de Pomacanchi - Acomayo – Cusco” , por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- De igual forma indicar que “la ejecución de la obra mínima”, no deberá alterar el curso, el volumen ni la calidad del cuerpo natural de agua” según lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 – ANA.
- Y recomienda: Se recomienda a la Administración Local de Agua Sicuani, en el caso se proceda con la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obra Mínima), realice las acciones de supervisión y fiscalización correspondiente de acuerdo a sus funciones.

Que, revisado los actuados que obran en el expediente administrativo y estando a lo opinado en los informes técnicos; se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y las especificaciones técnicas; en consecuencia, se colige que el procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) – “Limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San José de Conchacalla del distrito de Pomacanchi - Acomayo – Cusco”, se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnico legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.UV/GCCM, Área Legal mediante Informe Legal N° 0049-2024-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) – “Limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San José de Conchacalla del distrito de Pomacanchi - Acomayo – Cusco”, solicitado por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de agua	Proyecto	Tramo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84 – Zona 19 L)				Tipo	Longitud (m.)	Volumen de Descolmatación (m3)	Tiempo de Ejecución (días)
				Inicio		Final					
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)				
Sector: San José de Conchacalla	Río Pomacanchi	"Limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San Jose de Conchacalla del distrito de Pomacanchi - Acomayo – Cusco".	Tramo 01	222513	8447233	222722	8447464	Limpieza y Descolmatación	320.00	480.00	45
Distrito: Pomacanchi			Tramo 02	222722	8447464	223141	8449193		1835.00	2752.50	
Provincia: Acomayo			Tramo 03	223141	8449193	223501	8449549		445.00	667.50	
Departamento: Cusco			Total					2600.00	3900.00		

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) – “Limpieza y descolmatación del cauce del río Pomacanchi – San José de Conchacalla del distrito de Pomacanchi - Acomayo – Cusco”, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Sicuani realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución; en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídrico de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA